CAPILLA ALFONSINA

CAPITULO XII

DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA

ART. 89° EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, ES UNA ALTERNATIVA PARA QUE EL ALUMNO PUEDA CURSAR ESTUDIOS A NIVEL DE LICENCIATURA EN LAS CARRERAS QUE IMPARTE LA FACULTAD, CON MAS FLEXIBILIDAD QUE EL SISTEMA ESCOLARIZADO.

ART. 90° LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA SON LOS SIGUIENTES:

I FACILITAR AL ESTUDIANTE EL AVANCE A SU RITMO DE APRENDIZAJE, CONDICIONADO POR SU CAPACIDAD, HABILIDAD PARA APRENDER Y SU TIEMPO DISPONIBLE PARA ESTA ACTIVIDAD.

II ESTABLECER UN CONTACTO MAS PERSONAL ENTRE MAESTROS Y ALUMNOS PERMITIENDO EN CONSECUENCIA QUE EL ESTUDIANTE AVANCE A SU PROPIO RITMO Y CON LA POSIBILIDAD DE HACER MAS EXPEDITA LA TERMINACION DE SU CATEDRA.

III APOYAR LA FORMACION Y EL DESARROLLO AUTODIDACTA DEL ESTUDIANTE.

ART. 91° EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, CUYAS SIGLAS SERAN LAS DE S.E.S.P., ESTARA BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE UN COORDINADOR QUE DEPENDERA DEL SECRETARIO ACADEMICO. EL COORDINADOR TENDRA LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

I SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTU

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA

CAPITULO XII

DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA

ART. 89° EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, ES UNA ALTERNATIVA PARA QUE EL ALUMNO PUEDA CURSAR ESTUDIOS A NIVEL DE LICENCIATURA - EN LAS CARRERAS QUE IMPARTE LA FACULTAD, CON MAS FLEXIBILIDAD - - QUE EL SISTEMA ESCOLARIZADO.

ART. 90° LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA SON LOS SIGUIENTES:

I FACILITAR AL ESTUDIANTE EL AVANCE A SU RITMO DE APRENDIZAJE, CONDICIONADO POR SU CAPACIDAD, HABILIDAD PARA APRENDER Y SU TIEMPO DISPONIBLE PARA ESTA ACTIVIDAD.

II ESTABLECER UN CONTACTO MAS PERSONAL ENTRE MAESTROS Y ALUMNOS PERMITIENDO EN CONSECUENCIA QUE EL ESTUDIANTE AVANCE A SU - PROPIO RITMO Y CON LA POSIBILIDAD DE HACER MAS EXPEDITA LA TERMINACION DE SU CATEDRA.

III APOYAR LA FORMACION Y EL DESARROLLO AUTODIDACTA DEL ESTUDIANTE.

ART. 91° EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, CUYAS SIGLAS SERAN LAS DE S.E.S.P., ESTARA BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE UN COORDINADOR QUE DEPENDERA DEL SECRETARIO ACADEMICO. EL COORDINADOR TENDRA LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

I SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE DEBERAN SER LOS MISMOS QUE EL SISTEMA ESCOLARIZADO.

II LLEVAR UN CONTROL RIGUROSO Y CONSECUTIVO DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN ESTE SISTEMA, EN EL QUE SE ANOTARA SU GRADO DE AVANCE DE CADA UNIDAD Y REPORTARA LA ACREDITACION DE CADA - MATERIA AL DEPARTAMENTO ESCOLAR Y ARCHIVO DE LA FACULTAD.

III LLEVAR EL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA MAGISTERIAL,- ELABORANDO UN REPORTE A LA DIRECCION Y A LA SECRETARIA ACADEMICA.

IV IMPULSAR CONTINUAMENTE LA ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS.

V RENDIR UN INFORME EN CADA PERIODO ESCOLAR AL SECRETARIO ACADEMICO.

ART. 92° LOS ALUMNOS QUE SOLICITEN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, SE SUJETARAN A LOS MISMOS REQUISITOS DE INSCRIPCION A QUE SE REFIERE EL SISTEMA ESCOLARIZADO.

ART. 93° EL HORARIO DE ASISTENCIA DEL ALUMNO A LA FACULTAD ES FLEXIBLE, - ESTARA DETERMINADO POR SUS INTERESES Y NECESIDADES, EMPERO, EL - HORARIO DE OPERACION DEL SISTEMA SERA FIJADO POR LA COORDINACION.

ART. 94° LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA SUPERIOR PERSONALIZADA, SE DIVIDEN EN UNIDADES, PERMITIENDO DOSIFICAR LAS MATERIAS A ESTUDIAR. EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ES - POR OBJETIVOS ESPECIFICOS.

ART. 95° CADA UNIDAD DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SERA EVALUADA HASTA ACREDITAR LA MATERIA. EL ALUMNO TENDRA DERECHO A PRESENTAR, HASTA CUATRO -

VECES POR UNIDAD PARA CONSIDERARSE EXAMEN ORDINARIO.

EN NINGUN CASO SE PODRA ACREDITAR LA MATERIA SIN HABER CONCLUIDO LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES

ART. 96° EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, POR PARTE DE ALUMNOS Y MAESTROS, SERA SANCIONADO POR LA FACULTAD DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

I AMONESTACION ESCRITA.

II SUSPENSION TEMPORAL EN SUS LABORES ACADEMICAS A LOS ALUMNOS HASTA POR 15 DIAS.

III SUSPENSION TEMPORAL EN SUS LABORES ACADEMICAS A LOS MAESTROS HASTA POR 8 DIAS.

IV EN CASO DE REINCIDENCIA O GRAVEDAD DE LA FALTA, SE TURNARA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES QUE CORRESPONDAN.

ART. 97° EL DIRECTOR DE ACUERDO CON LA LEY, ESTA FACULTADO PARA APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR Y SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA CONVOCARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

ART. 98° EN CASO DE REINCIDENCIA O FALTA GRAVE, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FACULTAD, ABRIRA UNA INVESTIGACION, HASTA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y DESAHOGARA LAS PRUEBAS PARA TURNAR SU DICTAMEN A LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPILLA ALFONSINA

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES

ART. 96° EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, POR PARTE DE ALUMNOS Y MAESTROS, SERA SANCIONADO POR LA FACULTAD DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

I AMONESTACION ESCRITA.

II SUSPENSION TEMPORAL EN SUS LABORES ACADEMICAS A LOS ALUMNOS HASTA POR 15 DIAS.

III SUSPENSION TEMPORAL EN SUS LABORES ACADEMICAS A LOS MAESTROS HASTA POR 8 DIAS.

IV EN CASO DE REINCIDENCIA O GRAVEDAD DE LA FALTA, SE TURNARA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES QUE CORRESPONDAN.

ART. 97° EL DIRECTOR DE ACUERDO CON LA LEY, ESTA FACULTADO PARA APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR Y SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA CONVOCARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

ART. 98° EN CASO DE REINCIDENCIA O FALTA GRAVE, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FACULTAD, ABRIRA UNA INVESTIGACION, HASTA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y DESAHOGARA LAS PRUEBAS PARA TURNAR SU DICTAMEN A LA JUNTA DIRECTIVA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

SEGUNDO: SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN 1979.